



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 16 AGO 2018

Expte. N° 23.123/18

VISTO el Acuerdo Paritario celebrado entre el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE UNIVERSIDADES NACIONALES (FATUN) de fecha 12 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

QUE el Acta Paritaria de referencia estableció para el mes de agosto un incremento del básico para el personal de apoyo universitario.

QUE se cuenta con el instructivo para la Liquidación de los Sueldos del Personal Universitario elaborado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, resultante de dichas Actas Paritarias.

QUE la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL ha elaborado las nuevas Escalas de Sueldos correspondiente al mes de agosto de 2018.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Ad- Referéndum del CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Escala de Sueldo que figura como ANEXO I - Personal de Apoyo Universitario AGOSTO/2018, la cual forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a efectuar las liquidaciones de sueldos con la nueva Escala de Sueldos - Personal de Apoyo Universitario, correspondientes al mes de AGOSTO del corriente año, de acuerdo al Acta Paritaria de fecha 12 de abril de 2018, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el Anexo A forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.



[Firma]
Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Firma]
Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

[Firma]
Mg. NOEL ZARATE
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1124-2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIREC. GRAL. DE PERSONAL
DIRECCION LIQUIDACIONES DE HABERES

A N E X O I

REMUNERACIONES DEL PERSONAL NO DOCENTE UNIVERSITARIO VIGENTE DESDE 1° DE AGOSTO DE 2018.

| CAT. | SUELDO BASICO (*) | PRESEN-TISMO R. NO BONIF. Res. R. 527/97 y C.S. 032/98 | ADIC.REM NO BONIF. Res. R. 882/04 y R. 1468/05 | ADIC. POR GRADO REMUNERA-TIVO NO BONIFI. | TOTAL REMUNE-RATIVO | ANTIG. 1½ Cat. 1 a Cat. 3 2½ Cat. 4 a Cat. 7 | TITULO |
|------|-------------------|--|--|--|---------------------|---|--------|
| 1 | 52.699,88 | 247,00 | 156,63 | 53.103,51 | 527,00 | UNIVERSITARIOS DE CARRERAS DE POST-GRADO: | 30% |
| 2 | 43.916,65 | 187,00 | 156,63 | 44.260,28 | 439,17 | SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA | |
| 3 | 36.538,62 | 156,00 | 156,63 | 36.851,25 | 365,39 | | |
| 4 | 30.390,20 | 140,00 | 156,63 | 30.686,83 | 607,80 | UNIVERSITARIOS DE GRADO: | 25% |
| 5 | 25.295,99 | 129,00 | 156,63 | 25.581,62 | 505,92 | SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA | |
| 6 | 21.079,77 | 115,00 | 156,63 | 23.851,40 | 421,80 | | |
| 7 | 17.566,56 | 101,00 | 156,63 | 20.324,19 | 351,33 | TECNICATURA EN GESTION UNIVERSITARIA: SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA | 20% |

ADICIONALES

- 1) ANTIGÜEDAD: 1½ para CAT. 01 hasta CAT. 03; 2½ para CAT. 04 d. Enero/18, para Cat. 05 d. Enero/17, para Cat. 06 d. Dic/15 y Cat. 07 d. Agosto/14.
- 2) TITULO: (ver recuadro)
- 3) PERMANENCIA EN LA CATEGORIA: ½ DE LA DIFERENCIA ENTRE LA CATEGORIA DE REVISTA Y LA INMEDIATA SUPERIOR
MAS DE 2 AÑOS (10%)
MAS DE 4 AÑOS (25%)
MAS DE 6 AÑOS (45%)
MAS DE 8 AÑOS (70%)

La base de calcula para la categoria 1 es el equivalente al 37% de la asignación de la categoria Permanencia se liquida desde 01-10-09 s/acta de fecha 15 de Abril de 2.009.-
4) ADICIONAL POR GRADO: Categoria 7: \$2.500,00 desde Junio/18 en carácter Remunerativo No Bonificable.
Categoria 6: \$2.500,00 desde Junio/18 en carácter Remunerativo No Bonificable.
Categoria 5: \$500,00 desde Junio/18 en carácter Remunerativo No Bonificable.

SUPLEMENTOS

- a) POR ZONA DESFAVORABLE: S. R. ORAN 55% - S. R. TARTAGAL 60% SOBRE TOTAL BONIFICABLE. DE LA CATEGORIA DE REVISTA - DCTO. 2129 VIGENTE DESDE 01-01-88. -
- b) SUPLEMENTO POR FALLA DE CAJA: 25% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA 7. \$ 4.391,64
- c) SUPLEMENTO POR RIESGO: 10% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA RES. 119/08 C.Superior
- d) SUPLEMENTO POR MAYOR RESPONSABILIDAD: Art. 72 "Dcto. 366/2006"

COMPLEMENTOS

- I) EXCOMBATIENTES DE MALVINAS: Res. C.Superior N° 253/04 - DCTO. 1244/98

(*) Acta acuerdo paritaria del 12-04-18; se incrementa el basico desde 01-08-2018.

Salta, 07 de Agosto de 2.018.-

Magister JORGE R. NINA
Director General de Personal
Universidad Nacional de Salta

Resolución Rectoral N° 1124 - 18
Expte. N° 23.123/18





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T.E. 0387-4325730

ANEXO A

INSTRUCTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALARIOS DEL PERSONAL NO DOCENTE CORRESPONDIENTE A LA CLAUSULA DE REVISIÓN DE LOS INCREMENTOS DEL AÑO 2017 Y LOS INCREMENTOS ACORDADOS PARA EL AÑO 2018

Según lo acordado por acta paritaria de fecha 12 de abril de 2018
(CIN - FATUN, con la presencia de autoridades del Ministerio de Educación)

CONTENIDO:

- PUNTO 1: Definiciones del Acta Acuerdo incrementos por revisión año 2017
- PUNTO 2: Definiciones del Acta Acuerdo incrementos por etapa año 2018
- PUNTO 3: Definiciones del Acta Acuerdo del adicional por Grado Categorías 5, 6 y 7
- PUNTO 4: Definiciones del Acta Acuerdo Adicional por antigüedad Categorías 1, 2 y 3
- PUNTO 5: Implementación Programa de Capacitación Gratuita

Buenos Aires, 19 de abril de 2018.



PUNTO 1: Definiciones del Acta Acuerdo incrementos por revisión año 2017

Se acuerda la ejecución de la garantía de revisión pactada en el Acta de fecha 19 de Abril de 2017 en un valor de dos con sesenta y seis por ciento (2,66%) a aplicarse a partir del mes de Febrero de 2018 sobre los salarios vigentes al 28 de febrero de 2018, quedando los básicos salariales conforme la siguiente grilla:

| Categoría | Incremento cláusula de revisión (2,66%) | Básicos a partir de febrero |
|-----------|---|-----------------------------|
| 1 | 1.229,60 | 47.476,80 |
| 2 | 1.024,40 | 39.563,80 |
| 3 | 850,90 | 32.915,60 |
| 4 | 708,70 | 27.377,90 |
| 5 | 581,20 | 22.779,90 |
| 6 | 491,30 | 18.990,10 |
| 7 | 410,50 | 15.826,20 |

PUNTO 2: Definiciones del Acta Acuerdo incrementos por etapa año 2018

Básicos salariales de aplicación para cada categoría:

| Categoría | mar-18 | | may-18 | |
|-----------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | Incremento 1er etapa | Nuevo Básico vigente | Incremento 2da etapa | Nuevo Básico vigente |
| 1 | 1.424,30 | 48.901,68 | 1.424,30 | 50.325,98 |
| 2 | 1.186,95 | 40.751,50 | 1.186,95 | 41.938,45 |
| 3 | 987,55 | 33.905,17 | 987,55 | 34.892,72 |
| 4 | 821,35 | 28.199,95 | 821,35 | 29.021,30 |
| 5 | 683,65 | 23.472,84 | 683,65 | 24.156,49 |
| 6 | 569,70 | 19.560,57 | 569,70 | 20.130,27 |
| 7 | 474,75 | 16.300,51 | 474,75 | 16.775,26 |

Agosto/18

| Categoría | ago-18 | | nov-18 | |
|-----------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | Incremento 3er etapa | Nuevo Básico vigente | Incremento 4ta etapa | Nuevo Básico vigente |
| 1 | 2.373,90 | 52.699,88 | 1.899,10 | 54.598,98 |
| 2 | 1.978,20 | 43.916,65 | 1.582,60 | 45.499,25 |
| 3 | 1.645,90 | 36.538,62 | 1.316,70 | 37.855,32 |
| 4 | 1.368,90 | 30.390,20 | 1.095,10 | 31.485,30 |
| 5 | 1.139,50 | 25.295,99 | 911,60 | 26.207,59 |
| 6 | 949,50 | 21.079,77 | 759,60 | 21.839,37 |
| 7 | 791,30 | 17.566,56 | 633,00 | 18.199,56 |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T.E. 0387-4325730

PUNTO 3: Definiciones del Acta Acuerdo del adicional por Grado Categorías 5, 6 y 7

Se incorpora la suma de \$500 (pesos quinientos), con carácter remunerativo no bonificable, a partir del mes de junio, y la suma de \$500 (pesos quinientos), con carácter remunerativo no bonificable a partir del mes de noviembre de 2018, al adicional por Grado para los trabajadores que revisten en las Categorías 6 y 7 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector.

Se incorpora un adicional por Grado para los trabajadores que revisten en la Categoría 5 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector, de \$500 (pesos quinientos), con carácter remunerativo no bonificable, a partir del mes de junio y la suma de \$500 (pesos quinientos), con carácter remunerativo no bonificable a partir del mes de noviembre de 2018.

PUNTO 4: Definiciones del Acta Acuerdo Adicional por antigüedad Categorías 1, 2 y 3

Se modifica el adicional por antigüedad en las Categorías 1,2 y 3 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector, aumentándolo en un 0,4% (40 centésimos) por año de antigüedad a partir del 1 de enero de 2019, en un 0,4% (40 centésimos) por año de antigüedad a partir del 1 de enero de 2020 y en un 0,2% (20 centésimos) por año de antigüedad a partir del 1 de enero de 2021.

PUNTO 5: Programa de Capacitación Gratuita del Personal No docente

En el acta citada precedentemente se acordó la implementación de un Programa de Capacitación Gratuita para el Personal No docente, destinándose la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES (\$41.000.000).

Los fondos serán distribuidos entre las universidades nacionales por la Comisión Asesora de Capacitación creada por Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No Docente con destino al desarrollo de la Tecnicatura y Licenciatura en Gestión Universitaria, cursos de formación específica, y capacitación profesional en el marco de la organización sindical de los trabajadores no docentes.

A los efectos de la transferencia de los fondos con destino a dicho Programa, dicha Comisión deberá enviar a la Secretaría de Políticas Universitarias los acuerdos paritarios con la propuesta académica a desarrollar antes del 30/09/2018.

Salta, Abril de 2.018